

**CONSELLERIA DE SANITAT  
DIRECCIÓ GENERAL DE SALUT PÚBLICA**

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE SANITAT  
Registre General

Data 17 SET. 2010

EIXIDA 46950/403

 Micer Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax: 96 386 66 01  
Registre de la Industria y Establecimiento alimentario

1	Nombre o razón social / Nom o raó social MIRMAR, S.A.	
2	Domicilio social- Localidad y Provincia / Domicili social- Localitat i Província C\ DE LA CAMPANA Num. 5, Pol IND MONCADA II 46113 MONCADA (VALENCIA)	
3	Domicilio industrial- Localidad y Provincia / Domicili industrial- Localitat i Província C\ DE LA CAMPANA Num. 5, Pol IND MONCADA II 46113 MONCADA (VALENCIA)	
4	Actividad de la industria / Activitat de la indústria FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN PAPELES Y CARTONES	
5	Productos objeto de la actividad / Productes objecte de l'activitat	
6	Observaciones / Observacions	
7	Clave y Subclave / Clau i Subclau 39 1/05	Núm. Reg. Sani. 39.04415/V

Visto el expediente de solicitud de funcionamiento y Registro Sanitario de la Industria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en el R.D.1712/1991 de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y en virtud de las atribuciones conferidas, queda autorizada y registrada dicha Industria.


 DIRECCIÓ GENERAL DE SALUT PÚBLICA  
Registre de la Industria y Establecimiento alimentario

Valencia, 13 de Septiembre de 2010

MIRMAR, S.A.

Micer Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

### CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

1. Esta autorización será nula cuando por modificación de la Reglamentación o Normas Sanitarias que afecten a esta actividad no se ajusten sus características a lo previsto en la Reglamentación o Norma correspondiente.
2. También podrá ser anulada esta autorización cuando conveniencias de la Salud Pública así lo aconsejen.
3. Las autorizaciones iniciales y las inscripciones correspondientes se han de convalidar cada cinco años, y en todo caso, cuando se introduzcan modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.
4. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se escribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados aprobada por RD.1334/1999, de 31 de julio y modificaciones posteriores, y de los datos específicos indicados, para el tipo de producto de que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.